RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 122/2019. (2019063038)

En el procedimiento abreviado n.º 122/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 141/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 141/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 122/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Leal López, obrando en nombre y representación de la entidad Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 2019, dictada por la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2018 de la misma Directora del EPESEC, recaída en el expediente BA 015-17/18, por la cual se acordaba penalizar a la demandante como responsable del incumplimiento del contrato de transporte escolar referente a la ruta número BA136, suscrito con la Consejería de Educación y Empleo para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, con el importe del 75 % de setenta días de facturación, y dado que el importe resultante, que se cuantifica en la resolución en la cantidad de 7.104,83 euros ascendería a

una cantidad superior al 10 % del precio del contrato, siendo éste para la ruta BA136 de 47.636,84 euros IVA no incluido, se penaliza a la actora con el importe del 10 % del precio del contrato que asciende a la cantidad de 4.763,68 euros; y en consecuencia, debo declarar nula la misma por estimarla contraria a Derecho, y ello con imposición de las costas a la Administración demandada si bien con un límite máximo en su cuantía de 200 euros, por todos los conceptos, IVA incluido".

Mérida, 12 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •